Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	SHARITH YIRLEY ZAPATA ARCHILA.
CÉDULA:	No. 1.095.300.903.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	**$ 4.800.000**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**756 del 09/11/2026.**

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL SERVICIO DE LA E.S.E. SALUD DORADA CON PLENA AUTONOMÍA Y POR SU CUENTA Y RIESGO, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS DE LA SALUD QUE EXISTEN EN COLOMBIA.".**

Entre los suscritos, a saber **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.241.976** expedida en Moniquirá, Boyacá, representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA** en su condición de Gerente, según consta en Decreto No. 077 del cinco (05) de abril del 2024 y Acta de posesión No. 043 del 05 de abril del 2024, facultado para la firma de este contrato, conforme con el artículo 1.5 del Acuerdo No. 009 del 01 de julio de 2021, expedido por la junta directiva, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** y **SHARITH YIRLEY ZAPATA ARCHILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.095.300.903**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** con quien se celebra el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con fundamento en el artículo 2.2.3 del Acuerdo No. 09 del día primero (01) de julio de 2021, en los demás decretos reglamentarios y en demás cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA** es una categoría especial de entidad pública, creada por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 049 del año 2005, cuyo objetivo principal es garantizar la prestación de servicio de salud de primer nivel de atención en las guías y protocolos de Detección temprana y Protección Específica de las enfermedades, y las de Salud Pública, conforme al decreto 1011 de 2006 y demás concordantes, y en un esquema de competencia con el sector privado; **2)** Que el Ministerio de la Protección Social, dispuso que las Empresas Sociales del Estado podrían desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos; **3)** Que el manual Interno de Contratación adoptado por la entidad permite hacer el uso de la modalidad denominada contrato de prestación de servicios; **4)** Que **EL CONTRATISTA**, presentó propuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual hace parte integral del presente documento; **5)** Que analizada la hoja de vida y la propuesta presentada por el oferente anteriormente referido y teniendo en cuenta estudio previo, el Comité Técnico Evaluador según el Manual de Contratación de la E.S.E. ha determinado que es favorable, financiera y económicamente, para la entidad, toda vez que cumple los requerimientos exigidos en la necesidad manifestada; **6)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que celebra el presente contrato de prestación de servicios a través del cual se satisfaga la necesidad descrita; **7)** Todos los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de contratación estipuladas por la Junta Directiva de la ESE, citadas en las consideraciones anteriores, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL SERVICIO DE LA E.S.E. SALUD DORADA CON PLENA AUTONOMÍA Y POR SU CUENTA Y RIESGO, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS DE LA SALUD QUE EXISTEN EN COLOMBIA.". CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será desde su perfeccionamiento y ejecución hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagadero, en **DOS (02) ACTAS PARCIALES** por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000)** cada una de ellas, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de estos Honorarios, La E.S.E. cuenta con treinta (30)

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	SHARITH YIRLEY ZAPATA ARCHILA.
CÉDULA:	No. 1.095.300.903.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	**$ 4.800.000**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**756 del 09/11/2026.**

días posteriormente a la recepción de la respectiva cuenta de cobro y demás soportes requeridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El costo derivado de las comisiones bancarias, cheques y medios de pago, solo será asumido por la ESE en caso de consignaciones a cuentas inscritas en la misma entidad financiera; en caso de que **EL CONTRATISTA**, opte porque su consignación se efectúe en entidad bancaria distinta a la de la E.S.E. o por pago en cheque asumirá con cargo a los saldos a cancelar la diferencia en el costo de la transacción. **CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ LEGAL:** Este contrato se regirá por el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Acuerdo 009 del 01 de julio de 2021, el cual establece el régimen especial de Contratación, en el que empresa se regirá por las reglas del derecho privado en materia de contratación. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se cargará al rubro: **2.1.2.02.02.009.93199**, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **756** del día **09/11/2026**, del Presupuesto de Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA**, y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuestales que para el efecto ordene la ley y haya implementado la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral. 2. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **3.** Atender a los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor. **4.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten**. 5.** Presentar la cuenta de cobro, junto con el informe de actividades realizadas para cada pago. **6.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso o maneje en desarrollo de su actividad y que llegue a conocer en ejecución del contrato y que no tenga el carácter de publicación. **7.** Realizar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias además el contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera con cargo a los honorarios pactados en este contrato, para el cumplimiento de las obligaciones específicas contratadas, como las movilizaciones para la ejecución de las mismas dentro del territorio Municipal. **8.** Presentar informes periódicos de actividades que le sean solicitados por el supervisor y el informe mensual de avance en la ejecución del contrato los primeros 5 días de cada mes, presentándolos tanto física como digitalmente. 9. Hacer presencia activa de los eventos, programas y actividades que la E**.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA** lidere o en los que haga parte. 10. Demás obligaciones que le sean asignados por el Gerente o supervisor de conformidad con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la ejecución integral de las actividades asistenciales, comunitarias y administrativas definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud contratadas bajo la modalidad de cápita, garantizando el cumplimiento de las metas, indicadores y resultados en salud establecidos en el convenio con NUEVA EPS.
2. Realizar actividades de búsqueda activa, identificación, captación, inducción a la demanda y canalización de la población afiliada objeto de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Ruta Cardiometabólica, Ruta Materno Perinatal y las demás rutas mencionadas en la Ley 3280, conforme a los lineamientos técnicos vigentes.
3. Apoyar el ingreso, control, seguimiento y adherencia de los usuarios a los programas de riesgo y curso de vida, incluyendo población infantil, adolescentes, adultos, gestantes, puérperas, recién nacidos y pacientes con riesgo cardiovascular, metabólico, así como la Ruta de Tuberculosis (TBC), la identificación, captación y seguimiento de sintomáticos respiratorios, y la Ruta Nutricional, garantizando la canalización oportuna, continuidad de la atención y registro adecuado de las actividades realizadas, conforme a los lineamientos técnicos y normatividad vigente..

4. Participar en la atención intramural y extramural, incluyendo jornadas de salud, actividades comunitarias, visitas domiciliarias cuando aplique, campañas de vacunación y acciones colectivas orientadas al cumplimiento de las metas contractuales .
5. Apoyar la toma y registro de signos vitales, antropometría, tamizajes, preparación del usuario y alistamiento de consultorios, conforme a los protocolos y guías institucionales y normatividad vigente.
6. Apoyar las actividades de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), incluyendo preparación, orientación al usuario, seguimiento a esquemas incompletos y registro adecuado de la información
7. Apoyar la ejecución de actividades de educación individual y grupal en salud, inducción al autocuidado y fortalecimiento de capacidades de la población, de acuerdo con las rutas y programas definidos en el contrato de cápita.
8. Registrar de manera completa, clara, oportuna y veraz todas las actividades realizadas en la historia clínica, garantizando integralidad, secuencialidad y trazabilidad de la atención, conforme a la normatividad vigente.
9. Realizar el cargue oportuno y correcto de la información en los sistemas institucionales, RIPS, plataformas tecnológicas definidas por la EPS y demás herramientas de reporte exigidas contractualmente, contribuyendo al seguimiento de frecuencias de uso e indicadores.
10. Apoyar los procesos de vigilancia epidemiológica, identificación, seguimiento y notificación oportuna de eventos de interés en salud pública, conforme a los protocolos del SIVIGILA y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social
11. Apoyar el seguimiento a usuarios inasistentes, desertores o con barreras de acceso, informando oportunamente al equipo de salud y contribuyendo a la continuidad de la atención y al cumplimiento de metas del convenio.
12. Participar activamente en los procesos de seguimiento, monitoreo, auditoría y planes de mejora, derivados de los resultados de los indicadores de gestión del riesgo y resultados en salud establecidos en el contrato de cápita
13. Asistir y participar en capacitaciones, reuniones, comités y espacios de articulación convocados por la ESE o por NUEVA EPS, relacionados con la operación de las rutas integrales y programas de riesgo .
14. Cumplir y aplicar los protocolos, guías de práctica clínica, lineamientos técnicos y administrativos definidos por la ESE, la EPS y la normatividad vigente para la prestación de los servicios contratados.
15. Mantener una atención humanizada, ética, con calidez y enfoque diferencial, garantizando trato digno, confidencialidad de la información y respeto por los derechos de los usuarios.
16. Apoyar las acciones orientadas a la reducción de eventos intolerables y riesgos en salud, especialmente en población materno perinatal y pacientes con enfermedades crónicas, contribuyendo al logro de los resultados en salud esperados
17. Presentar informe mensual de actividades dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, en el cual relacione de manera detallada las acciones desarrolladas, población atendida, apoyos realizados a las Rutas Integrales de Atención en Salud, cumplimiento de metas, resultados alcanzados y demás actividades propias del objeto contractual, el cual deberá contar con el respectivo aval del supervisor del contrato.
18. Realizar la admisión, registro y actualización de los datos de los usuarios en los sistemas de información institucionales, plataformas tecnológicas y aplicativos definidos por la ESE y la EPS, garantizando la correcta identificación del paciente, la oportunidad en la atención, la trazabilidad de los servicios prestados y el adecuado soporte para el cargue de RIPS, seguimiento de indicadores y cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de cápita.
19. Asumir bajo su responsabilidad el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	SHARITH YIRLEY ZAPATA ARCHILA.
CÉDULA:	No. 1.095.300.903.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	**$ 4.800.000**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**756 del 09/11/2026.**

normatividad vigente, y allegar mensualmente a la entidad contratante la planilla PILA como requisito previo para el trámite y pago de los honorarios pactados.

20. Ejecutar las demás actividades y asignaciones relacionadas directamente con el objeto del contrato, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato, siempre que correspondan a funciones propias del perfil del auxiliar de enfermería, se encuentren alineadas con los lineamientos técnicos, contractuales y normativos vigentes, y no impliquen subordinación laboral, cumplimiento de horario obligatorio ni actividades ajenas al objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo del presente contrato las partes acuerdan **A) Resultados esperados: 1)** Que, con la contratación de las anteriores obligaciones, la gerencia tenga un apoyo en la toma de decisiones, y que además los procedimientos, las funciones, la misión, la visión y demás objetivos de la **E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA**, se satisfagan plenamente. **2)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia. **3)** En general que mantenga permanentemente informados al gerente y al supervisor debilidades detectadas y de las fallas de cumplimiento. **B) Condiciones de cumplimiento:** El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, procurando el bienestar de la **E.S.E.**, estableciendo acciones que permitan garantizar el cumplimiento de la función administrativa de la entidad, bajo los preceptos y mandatos que le imponen la Constitución nacional, la ley, sus reglamentos y las regulaciones que le son propias; presentándose en las oportunidades que a juicio de la Entidad sea necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos se aclara que las obligaciones contractuales a que hace referencia este contrato serán aquellas que **EL CONTRATISTA** deba desarrollar en el Municipio de La Dorada y circunvecinos; teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado por la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA**, para aquellas que se deban desarrollar en ciudades ubicadas a más de 150 km de distancia la ESE le reconocerá los gastos de desplazamiento a las tarifas fijadas por la gerencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los eventos que sea necesario el traslado del **CONTRATISTA** a otras ciudades distintas a la Dorada, Caldas, para el cumplimiento del objeto del contrato se le reconocerá el valor del costo del transporte aéreo y terrestre, y gastos de alojamiento y/o pernoctar de conformidad con el acuerdo 003 del 26 de junio de 2013. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E**: Por su parte **LA E.S.E**. adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuéstales y con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, así mismo, a suministrarle al contratista toda la información, instrumentos e insumos que éste requiera para el desarrollo de su actividad. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por la **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **2)** Velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. **3)** Solicitar la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. **4)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilataciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. **5)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que se generen en el desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establece la Ley. **6)** Elaborar el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación y **7)** Las demás que se deban cumplir en concurrencia con la Ley y las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las Leyes 788 y 789 de 2002, (artículos 25 y 50 respectivamente) y la ley 1150 de 2007, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2800 de 2003, será responsabilidad del CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	SHARITH YIRLEY ZAPATA ARCHILA.
CÉDULA:	No. 1.095.300.903.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	**$ 4.800.000**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**756 del 09/11/2026.**

lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la ESE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la **E.S.E. SALUD DORADA**. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos u obligaciones que por este contrato surjan, salvo expresa y escrita autorización por la ESE, en concordancia con el artículo 3.13 del Acuerdo No. 09 del 01 de julio de 2021. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la ESE de cualquier perjuicio originado en reclamación de terceros que se derive de sus propias actuaciones o de las de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la **E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **ESE HOSPITAL SALUD DORADA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar de ser pertinente, la modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **ESE HOSPITAL SALUD DORADA** conforme a la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA** declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA"** la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	SHARITH YIRLEY ZAPATA ARCHILA.
CÉDULA:	No. 1.095.300.903.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	**$ 4.800.000**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**756 del 09/11/2026.**

y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo; b) Certificado Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal. d) Manual de Contratación de la ESE Salud Dorada Acuerdo No 009 del primero (1) de julio de 2021 y Acuerdo No. 003 del 02 de mayo de 2022 y todos aquellos acuerdos que hagan parte integral de él. e) Ofrecimiento del servicio y demás documentos presentados por el contratista con ocasión del contrato. f) Demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al Decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS:

Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

El presente contrato, se entenderá suscrito una vez firmado por ambas partes a través de la página delSECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Sharith Zapata A

JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA
GERENTE
E.S.E. SALUD DORADA

SHARITH YIRLEY ZAPATA ARCHILA.
CONTRATISTA.

Firma el supervisor en conocimiento de la función que asume:

DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA.
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SUPERVISOR.

***Proyectó**: Diana Vanessa Betancourth Pineda. Asesora Jurídica Externa. E.S.E. SALUD DORADA.*